

**NO COMETE DELITO DE BIGAMIA LA PERSONA CASADA
QUE CONTRAE MATRIMONIO RELIGIOSO**

DICTAMEN FISCAL

Señor:

Por denuncia de don Agripino Palacios, se abrió instrucción contra Wenceslao Paucar, por delito de matrimonio ilegal en agravio de Margarita Palacios de Paucar.

Se hace consistir el delito en que estando vigente el matrimonio civil de dicho Paucar con Margarita Palacios desde el año 1949, ha contraído matrimonio religioso el inculpado con Benjamina Zarzosa el 24 de setiembre de 1951.

El único matrimonio que produce efectos civiles, conforme a la actual legislación es el civil; por consiguiente el matrimonio religioso que no produce ningún efecto civil, no puede servir de base para configurar el delito de bigamia. El artículo 127 del C. C. dice que la única prueba del matrimonio es la partida respectiva de los Registros Civiles, de donde se sigue que la partida parroquial de un matrimonio religioso, no puede probar legalmente la unión matrimonial posterior. Quien contrae un matrimonio religioso estando casado civilmente, traiciona sus sentimientos católicos; pero esta consideración de orden ético no es bastante, en mi concepto, para imponer sanción legal al autor del segundo matrimonio contraído solamente por la iglesia.

Por estas razones y las del dictamen de fs. 29, soy de opinión que HAY NULIDAD en el auto recurrido por el que el Tribunal Correccional de Ancash manda remitir los autos a otro Fiscal para

que acuse; reformándolo, debe declararse que no hay mérito para pasar a juicio y que debe archivar-se definitivamente el expediente.

Lima, 30 de junio de 1952.

Velarde Alvarez.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, veinte de noviembre de mil novecientos cincuentidós.

Vistos: de conformidad con el dictamen del señor Fiscal, cuyos fundamentos se reproduce: declararon **HABER NULIDAD** en el auto recurrido de fojas veintinueve vuelta, su fecha veintitrés de mayo, de mil novecientos cincuentidós, que manda se remitan los autos a otro Fiscal para que formule acusación en la causa seguida contra **Wenceslao Paucar Romero** y otros, por delito de matrimonio ilegal, en agravio de **Margarita Palacios**; reformándolo; declararon **No Haber Lugar** a juicio oral, debiendo archivar-se definitivamente la instrucción; y los devolvieron.— **Checa.**— **Bustamante Cisneros.**—**Garmendia.**— **Maguiña.**— **Valverde.**

Se publicó conforme a ley.

Dagoberto Ojeda del Arco.—Secretario.

Exp. N^o 277/52.—Procede de Ancash.
